ANEXO - RESOLUCIÓN N° 389/CDNNYA/16

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL

Entre el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **"EL CONSEJO"**, representado en este acto por su Presidenta, Isabella Karina Leguizamón, DNI N° 21.759.789, con domicilio legal sito en Av. Roque Sáenz Peña Nº 832, piso 3º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, El Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, en adelante **"EL COLEGIO"**, representada en este acto por su Presidente, Dr. Eduardo Daniel Awad, DNI Nº 10.605.351, con domicilio legal sito en la calle Av. Corrientes Nº 1.441, de esta Ciudad, conforme se encuentra acreditado en su carácter de ente público no estatal regido por la Ley Nº 23.187, acuerdan celebrar el presente Convenio regido por las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la protección y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes en los términos del artículo 27, inciso c), de la Ley nacional N° 26.061, a fin de garantizarles asistencia letrada cuando los mismos sean incluidos en procedimientos judiciales y/o administrativos, respetando el grado de independencia, autonomía y capacidad progresiva de los mismos y llevando adelante la tarea del patrocinio de acuerdo con los deberes específicos que establece la normativa que regula el ejercicio profesional para abogados.----------

SEGUNDA: Corresponde a **"EL CONSEJO"**:----------

2.1. La Dirección General de Gestión de Políticas y Programas llevará adelante las acciones necesarias para monitorear y supervisar la ejecución del presente Convenio y expedirse respecto al cumplimiento de los compromisos asumidos por **"EL COLEGIO"**.----------

2.2. Remitir al domicilio legal de **"EL COLEGIO"** las solicitudes de intervención, acompañando los antecedentes del caso, de lunes a viernes en el horario de 8 a 16 horas.----------

2.3. Recibir y evaluar los informes remitidos por **"EL COLEGIO"** sobre las intervenciones realizadas en el marco del presente Convenio.----------

2.4. Efectuar el pago correspondiente a **"EL COLEGIO"**, conforme lo establecido en la Cláusula CUARTA y de acuerdo a la normativa vigente del organismo.----------

TERCERA: Corresponde a **"EL COLEGIO"** brindar asistencia letrada y ejercer el patrocinio de niñas, niños y adolescentes a través de letrados especializados en niñez y adolescencia. Para ello **"EL COLEGIO"** se compromete a: ----------

3.1. Recepcionar y aceptar la totalidad de solicitudes de intervención que remita **"EL CONSEJO"** al domicilio legal de **"EL COLEGIO"** en el horario de lunes a viernes de 8 a 16 hs.----------

3.2. Informar a **"EL CONSEJO"** en forma fehaciente y en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la solicitud de intervención, los datos del abogado interviniente, a saber: nombre y apellido, matrícula, domicilio legal.----------

3.3. Brindar asesoramiento al niño, niña o adolescente a fin de informarle acabadamente sobre los alcances del patrocinio letrado, de manera que la designación en forma escrita del abogado patrocinante sea resultado de una elección informada por parte de los mismos. Finalmente, deberá formalizar la respectiva designación, mediante el consentimiento otorgado por el niño, niña o adolescente

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

respecto de la asistencia letrada a ser brindada por **"EL COLEGIO"**, remitiendo copia a **"EL CONSEJO"**.----------
3.4. Informar a la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas las acciones ejecutadas en el marco de las intervenciones solicitadas, que den cuenta de: ----------
3.4.a) Las actuaciones realizadas por el/los/la/s abogado/s/a/s interviniente/s en el expediente judicial.----------
3.4.b) Las instancias de contacto y articulación con la Defensoría Zonal interviniente, así como con toda otra institución actuante.----------
3.4.c) Las estrategias a implementar desde la función de abogado en el corto y mediano plazo, en relación al niño, niña o adolescente patrocinado.----------
3.5. Presentar a **"EL CONSEJO"** la documentación contable que le requiera.----------
3.6. Asistir a las reuniones de trabajo convocadas por la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas.----------

CUARTA: Por la ejecución de las tareas enunciadas en las Cláusulas precedentes**, "EL CONSEJO"** abonará a **"EL COLEGIO"** la suma mensual de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ($ 39.600.-), cumplida la prestación por parte de **"EL COLEGIO"** en los términos de la cláusula TERCERA.----------

La suma mensual será abonada en moneda de curso legal. **"EL CONSEJO"** declara y **"EL COLEGIO"** acepta que el primer pago se realizará una vez aprobada el presente convenio mediante el dictado del acto administrativo pertinente y suscripto el instrumento del acuerdo.----------

QUINTA: "EL COLEGIO" se compromete en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que **"EL CONSEJO"** deposite el dinero mencionado en la Cláusula Cuarta. **"EL COLEGIO"** se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la cuenta precitada al Departamento de Tesorería dependiente de la Subdirección Operativa de Gestión Financiera Contable de **"EL CONSEJO".** En caso de incumplimiento de tal comunicación, **"EL COLEGIO"** se hará cargo de los perjuicios que dicha omisión pudiera ocasionar, quedando **"EL CONSEJO"** excluido de toda responsabilidad en tal sentido ----------
Las transferencias se considerarán efectuadas cuando los fondos respectivos fueren depositados a nombre de **"EL COLEGIO"** en la cuenta antes mencionada. Se considerará suficiente recibo para **"EL CONSEJO"** el comprobante de depósito o transferencia realizada.----------

SEXTA: La relación laboral y/o de subordinación de los profesionales que designe y/o contrate **"EL COLEGIO"** para la ejecución del presente convenio, será exclusiva responsabilidad de la misma, sin generar obligación y/o responsabilidad alguna para **"EL CONSEJO"**.----------

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1º de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre del mismo año. No obstante ello, ambas partes se reservan el derecho de rescindirlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Para el caso que **"EL COLEGIO"** rescinda el presente, deberá garantizar que los profesionales intervinientes continúen brindando el patrocinio letrado hasta tanto se designe un nuevo abogado patrocinante, que será notificado fehacientemente por **"EL CONSEJO"**, o por un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, lo que ocurra primero.----------

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 389/CDNNYA/16 (continuación)

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

OCTAVA: En caso que surgieran eventuales controversias en la interpretación o en la implementación del presente, las partes habrán de solucionarlas de común acuerdo, siendo las notificaciones válidas en los domicilios denunciados en el presente. Estos domicilios podrán ser sustituidos por otros dentro del radio de esta Ciudad mediante notificación fehaciente entre las partes. En caso de que no puedan arribar a entendimiento, convienen someterse a la jurisdicción de los tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a la competencia de cualquier otro fuero, y fijan sus domicilios en lo señalados en el encabezamiento del presente, dejando constancia de que las notificaciones judiciales al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires deberán dirigirse al domicilio sito en la calle Uruguay Nº 458, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, en atención a lo previsto por la Resolución N° 77/PG/2006 y teniendo en cuenta los términos del Decreto N° 804/09.----------

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenas Aires, a los …… días del mes de ……de 2016.----------

FIN DEL ANEXO